



**Ordenanza Regional
Nº 110 AREQUIPA**

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

[Firma]
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de los artículos 1 y 4 de la Ley 27658, el proceso de modernización de todas las instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos del Estado (sin excepción), ha devenido en una meta y deber permanente para los diferentes niveles de gobierno; en ese sentido, siendo que el proceso de modernización (necesario, progresivo e ininterrumpido) se ha constituido en una estrategia esencial de gobierno y de gestión, entonces, corresponde anotar que en su validez y legitimidad debe procurarse los siguientes objetivos fundamentales:

A.-)	Mayores niveles de eficiencia en la prestación de los servicios públicos
B.-)	Canales efectivos de participación ciudadana
C.-)	Medidas y acciones de desconcentración y de descentralización
D.-)	Gestión transparente en las diferentes fases presupuestales
E.-)	Servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados
F.-)	Equilibrio, priorización y optimización en el uso de los recursos públicos

Que, en esa medida, en el proceso de modernización de la estructura organizacional y funcional del Gobierno Regional de Arequipa, de manera progresiva, bajo la presente gestión, se han venido aprobando y/o ejecutando medidas generales y acciones específicas en los diferentes sectores y unidades orgánicas, a efecto de optimizar internamente la asignación de recursos y procedimientos.

Que, aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa (ROF), a través de la Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA, y, en atención al cambio sectorial de competencias y funciones en materia de micro y pequeña empresa (MYPEs) sancionado por la Ley 29271, y, siendo que en el ámbito precisado le corresponde a la Gerencia Regional de la Producción, planificar y lograr los objetivos de modernización señalados; luego entonces, debe modificarse en la parte pertinente el (ROF) del Gobierno Regional.

Que, con los informes de la Gerencia Regional de la Producción, la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y, la Gerencia General Regional, de conformidad con lo regulado en el Decreto Supremo 043-2006-PCM; entonces, por las consideraciones anotadas, y, al amparo de lo regulado en la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA;

Estando al Dictamen N° 006-2010-GRA/CR-CPP.

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Modificatoria

MODIFICAR los artículos 85 y 89 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA, en consecuencia el texto de los artículos señalados será el siguiente:

"SUB-CAPITULO IV



07.4.- GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Artículo 85º.- Gerencia Regional de la Producción

La Gerencia Regional de la Producción, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia pesquera, de industria y de promoción de la pequeña y micro empresa. Sus funciones son las siguientes

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola en la Región Arequipa.
- b) Administrar, supervisar, fiscalizar y sancionar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la Región Arequipa, con énfasis en las medianas, pequeñas empresas y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del ambiente.
- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería; dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- k) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria y fomento de la pequeña y micro empresa de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- l) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y, apoyo a las iniciativas empresariales que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- m) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados al fomento de la micro y pequeña empresa.
- n) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- o) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y micro empresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- p) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- q) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- r) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- s) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la Región Arequipa, especialmente aquella sobre el fomento de la pequeña y micro empresa, así como para los niveles regional y nacional.
- t) Resolver como instancia regional, en los procedimientos Administrativos que tratan del fomento de la pequeña y microempresa.
- u) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas, pequeñas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- v) Organizar ferias regionales y promover la participación de la Región Arequipa, en eventos



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG. C. LÓPEZ LANDA

OFICINA REGIONAL

CONSEJO REGIONAL

- similares de nivel internacional
- w) Las demás que correspondan conforme a la legislación de la materia.

SUB-CAPITULO VIII

07.8.- GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 89º.- Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es un órgano de línea que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de trabajo y promoción del empleo. Depende, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Incorporar la promoción de empleo productivo en los Planes de Desarrollo Regional Concertados.
- c) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional.
- d) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- e) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo y promoción del empleo, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- f) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la Región Arequipa. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- g) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- h) Elaborar y difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- i) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- j) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- k) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- l) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo y promoción del empleo.
- m) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- n) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- o) Las demás que le correspondan conforme a la legislación de la materia".



Artículo 2º.- Vigencia Normativa

La Norma Regional aprobada entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3º.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Transferencia de Acervo Documentario, Logística, Presupuesto y Personal

En el plazo máximo de (15) días calendario de publicada la presente Ordenanza y bajo responsabilidad, la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, deberá formular la Directiva en la que se establezcan las condiciones y procedimiento para la transferencia del acervo documentario, logística, presupuesto y si fuera el caso personal, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, hacia la Gerencia Regional de la Producción, sobre micro y pequeña empresa.

Segunda.- Detalle Sectorial de Organización y Funciones

En el plazo máximo de (45) días calendario, tanto la Gerencia Regional de la Producción como la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación directa con la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial, deberán respectivamente formular para su correspondiente aprobación, el detalle de la estructura organizacional y las funciones específicas de las unidades de organización que integran cada Gerencia.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.


En Arequipa, a los veintiún días del mes de mayo de 2010.



CARMEN YAÑEZ FERNANDEZ
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

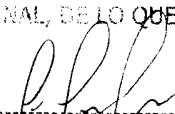
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil diez.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.



ABOG. CARLOS LERA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL